



## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0051/05/23

Oficio Nº: SEMARNAT-AR-0654-2023

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

MEDIO AMBIENTE

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

2 5 MAY 2023

Oaxaca, Oaxaca, a 18 de mayo de 2023

## JOSE LUIS VELÁSQUEZ LOPEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 08 de Mayo de 2023, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado MADERERIA ZICATELA con giro de Almacén, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1568-2009 de fecha 21 de Agosto de 2009, que cuenta con el código de identificación T20401VEL001 ubicado en Avenida Brisas de Zicatela, S/N Colonia Brisas de Zicatela C.P. 70934 Santa Maria Colotepec Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	1 8 8 3 TO	Folio	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta
madera motoaserrada, Pinus sp., Pino, 14.159 Metros cúbicos	20	253	272	26291143	26291162

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020

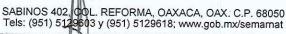
ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad. Expediente y Minutario. Exp. 113, ASM\*MACR\*jdj.







20 40